

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-13-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	10,551,196.00	10,407,080.00	99.0%
Egresos	9,990,041.00	8,204,870.00	82.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 91.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultaron razonablemente suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo con la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que éste contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que éste elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que la Presidenta presentó el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que la Presidenta o titular acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1859/2021, del 16 de agosto de 2021, presentó el Programa Anual de trabajo, así como un cronograma de actividades, en el que van incluidas las guías y procedimientos para el desarrollo de la labor del Contralor Interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el órgano de control elaboró su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor y para elaborar los informes respectivos, con lo que se solventó la observación.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, llevada a cabo 16 de diciembre de 2019; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, aún y cuando se solicitó a la Secretaría General de Gobierno del Estado, mediante oficio número SMDIFSGS/PDIF/921/2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., emitió comprobantes que no reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de cuotas de recuperación, por un monto de \$306,196.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1859/2021, del 16 de agosto de 2021, informó que no se ha podido facturar las cuotas de recuperación del año 2020, debido a que el programa denominado "CONTPAQ; Factura Electrónica", presentó fallas a la hora de generar los comprobantes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitieron expedir los comprobantes fiscales por concepto de cuotas de recuperación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-13-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$10,200,000.00, transferidos por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria número cuatro, llevada a cabo el 16 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$8,060,590.00 y de 2020, por un monto de \$7,009,309.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que no tuvo incremento, consecuentemente se ajustó al límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que pudo incrementarse hasta por un monto de \$8,449,801.79, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

14. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$6,350,293.00, se ajustó al monto que como límite pudo asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$8,449,801.79.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

16. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de sueldos y salarios, así como al manual de remuneraciones, ambos autorizados por la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria número cuatro, llevada a cabo el 16 de diciembre de 2019.

17. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos del personal que ocupó de manera eventual los puestos de Intendente, cocinera, maestro de música, instructora de zumba, médico rehabilitador y terapeuta de lenguaje, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

18. Del análisis de 62 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, se comprobó que el Contralor Interno acreditó, con la cédula profesional, el perfil requerido por la Ley para ocupar el puesto.

20. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que estos hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

21. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de 62 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado contó con 59 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral en rango de 1 a 13 años, y 3, que presentaron una antigüedad de 17 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1859/2021, del 16 de agosto de 2021, informó que actualmente se encuentran en proceso para constituir el fondo de reserva y estudio actuarial de pensiones, para así dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para llevar a cabo el estudio actuarial y establecer el fondo o reserva para pensiones, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-13-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

22. Del análisis de 62 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando, además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con la titular.

23. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020, comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria número cuatro, llevado a cabo el 16 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

26. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros en general, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

27. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria número cuatro, llevada a cabo 16 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1859/2021, del 16 de agosto de 2021, informó que presentará las declaraciones del ejercicio 2020, del impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-13-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-13-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no contrató servicios profesionales, durante el ejercicio de 2020.

32. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria número cuatro, llevada a cabo 16 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria número cuatro, llevada a cabo 16 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las compras.

37. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2020, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo, en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los citados bienes existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable

40. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 83.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1859/2021, del 16 de agosto de 2021, presentó copia certificada del cuestionario de Contabilidad Gubernamental del Sistema Municipal DIF, del año 2020, el cual revela un cumplimiento general por el 95.7 %, por lo que se da por cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentó evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo nacional de Armonización Contable (CONAC), con lo que se solventó la observación.

41. Se observó que los estados financieros no revelaron, de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1859/2021, del 16 de agosto de 2021, informó que los recursos destinados a la asistencia social, están plasmados en las notas de los estados financieros, a partir del segundo trimestre del 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el anexo C20, relativo a las notas al Estados de Actividades, desglosó únicamente algunos gastos, omitiendo precisar el gasto destinado a la Asistencia Social, inmerso en los otros capítulos del gasto, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-13-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

42. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; en apego a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 67, 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que en general no estuvo debidamente respaldado con la documentación que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1859/2021, del 16 de agosto de 2021, informó que se está recopilando la información correspondiente, como lo son las facturas de las compras de bienes en original para así acreditar la propiedad.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia de las acciones emprendidas para acreditar la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-13-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., valuó el inventario, sin embargo, omitió señalar el método y evidencia relativa al procedimiento utilizado, toda vez que no contó con la totalidad de la documentación que acredite la propiedad de los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1859/2021, del 16 de agosto de 2021, informó que el método utilizado es el de valor de mercado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el método utilizado para valorar el inventario fue consistente con las disposiciones previstas por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con lo que se solventó la observación.

46. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicio anteriores, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

47. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PDIF/1859/2021, del 16 de agosto de 2021, informó que presentará la

depreciación de los bienes muebles que han perdido su valor por el uso y paso del tiempo, para así cumplir con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus numerales 2, 6, 9, 42 y 43.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-13-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengó de los bienes o servicios.

49. Del análisis de 8 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

50. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente, en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

51. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

52. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

53. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 6 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,204,870.00 que representó el 82.1% de los \$9,990,041.00 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Aida Olivia Manzanares Torres	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno publicado el 21 de diciembre de 2019.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/AMT

VERSIÓN PÚBLICA